La cita al *Digesto* que muestra la distinción entre el derecho público y privado es frecuente en el medio académico:

"Dos son las posiciones en este estudio: el público y el privado. Es Derecho Público el que respecta al estado de la República, privado el que respecta a la utilidad de los particulares, pues hay cosas de utilidad pública y otras de utilidad privada".

Sin embargo, por distintas razones –sean jurídicas, económicas, políticas o sociales– la clásica y antigua distinción ha entrado en crisis. Ya sucedió a inicios del siglo XIX con el derecho del trabajo. Más adelante, en el siglo XX, el mundo fue testigo de la importancia y la necesidad de resguardar los derechos humanos, tanto en las relaciones respecto del Estado como en todas sus demás manifestaciones. Incluso, más recientemente, el explosivo aumento de fenómenos como el consumo o las nuevas tecnologías de información, han requerido de legislaciones especiales, en las que el ente estatal termina interviniendo ciertas relaciones que, tradicionalmente, eran concebidas como un reducto privado.

En ningún caso esta *summa divisio* ha desaparecido y cada una de estas áreas se sigue regulando por sus propios principios. Pero no es posible desconocer que, a medida que la sociedad avanza y se torna un entramado complejo de relaciones humanas, la influencia recíproca entre las materias de derecho privado y público se vuelve una realidad. Lo anterior representa un desafío para la investigación de las ciencias jurídicas y sociales y para sus actores, quienes, muchas veces, requieren enfocar su labor desde un ángulo inter o intradisciplinario, que logre un verdadero impacto en la aplicación práctica de las instituciones que se proponen analizar.

El proceso histórico que Chile vive hoy con la redacción de una nueva Constitución, encargada de modo inédito a un conjunto de ciudadanas y ciudadanos, resulta ser una oportunidad innegable para promover un 9

¹ D. 1.1.1.

trabajo que refleje la incidencia mutua que existe entre ambas áreas del derecho. Y es en este contexto en el que presentamos este número temático, como una forma de proveer un insumo al órgano constituyente que pueda ser útil a efectos de cristalizar los consensos sobre determinados aspectos que afectarán la vida privada de las personas en la nueva Carta Fundamental.

Esta edición contiene un total de ocho textos que abordan diversas materias: la regulación constitucional y legal de la propiedad sobre el derecho de aprovechamiento de aguas; las reparaciones por violaciones a derechos fundamentales; el derecho de propiedad sobre los datos; cuestiones acerca de familia, discapacidad y sucesión por causa de muerte; el reconocimiento constitucional de niños, niñas y adolescentes y su impacto en la responsabilidad civil de los padres; propiedad intelectual; deberes de no discriminar en el derecho privado; y, el acceso a una alimentación adecuada. Sin duda, se trata solo algunos de los tópicos que muestran la vinculación que existe hoy entre lo privado y lo público, pero también representan un acercamiento académico a tópicos que podrían ser parte del debate entre las y los constituyentes.

No es posible terminar esta breve reseña sin agradecer al O'Neill Institute for National and Global Health Law de la Universidad de Georgetown, institución coeditora de este número. Y, en especial, a María Belén Saavedra por su colaboración en la gestión y coordinación, sin cuyo compromiso esta edición habría sido imposible materializar.

También, vayan nuestros reconocimientos a los autores y las autoras que enviaron sus contribuciones a la convocatoria especial, confiando en la labor que realizamos.

Y, sin duda, nuestra más sincera gratitud a las revisoras y los revisores de los manuscritos que hoy publicamos, quienes, de manera desinteresada y en épocas particularmente complejas, pusieron a nuestra disposición su tiempo y su trabajo, renovando el compromiso de la academia con el desarrollo científico de nuestro país.

CLAUDIA BAHAMONDES OYARZÚN Directora

> Felipe Fernández Ortega Editor asociado

10